



RAD. 0800141890082019-00606-00
INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de COOSUPERCREDITO en el cual solicitan se requiera por primera vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, mayo 6 de 2021.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede y constado el expediente se advierte, que pese a haberse radicado el oficio de embargo ante el pagador de la Armada Nacional, éste no se ha hecho efectivo, por lo que resulta procedente, el requerimiento al pagador solicitado.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1. Requiérase POR PRIMERA VEZ al pagador de MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 12 de fecha 16 de enero de 2020. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase el pagador informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas a los demandados (LUIS OROZCO AMADOR identificado con C.C. 9.202.896, Que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del banco agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla)

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f4ab2a5cba889a7ba96c762dd173f1aba3037facc70a9ecbbf25cf67cbfcb64

Documento generado en 06/05/2021 11:09:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>